



ANEXO DE EJECUCIÓN 002 DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL DR. VICENTE DÍAZ NUÑEZ GERENTE ESTATAL EN AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE RAMÓN DURÁN ROMO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de abril de 2013 “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos Específicos para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal, a través de la Gerencia de Reforestación, está encargada de diseñar y proponer lineamientos técnicos y normativos para la producción, recolección, manejo y almacenamiento de Germoplasma, así como coordinar y dar seguimiento a la operación de las unidades productoras de Germoplasma Forestal para incrementar su calidad para la reforestación y forestación en coordinación con la Coordinación General de Conservación y Restauración y unidades administrativas de la Comisión Nacional Forestal.

Así mismo la Subgerencia de Germoplasma controla y asegura la calidad del Germoplasma Forestal que se utiliza en el Programa Nacional de Reforestación, mediante la elaboración y aplicación de norma, lineamientos, y criterios técnicos para incrementar la calidad de la planta y la eficiencia del proceso de reforestación, así como la producción, recolección, almacenamiento y utilización del Germoplasma Forestal de calidad que requiere el programa de Reforestación, a cargo de la Gerencia de Reforestación de la Comisión Nacional Forestal.

De igual manera, el Departamento de Seguimiento Técnico de Germoplasma, integra y elabora con la Subgerencia de Germoplasma, el Programa Nacional Técnico y Operativo del área de Germoplasma, da seguimiento técnico de los proyectos estatales y regionales, programa y apoya el desarrollo de estrategias de asistencia técnica y capacitación, para asegurar el abastecimiento oportuno de germoplasma de calidad a los proyectos de plantaciones del Programa Nacional de Reforestación, para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos de calidad de planta y reforestación, así como para incrementar la calidad

genética de la planta que se produzca, se mejoren los índices de sobrevivencia y desarrollo de las plantaciones; redundando a un mayor beneficio y sustentabilidad de los propietarios de los recursos forestales.

Por conducto del oficio número SMA/DGERN/035/2013, la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Ecosistemas y Recursos Naturales, solicita a "LA CONAFOR", la colaboración para la dotación de 503 kilogramos de semilla de *Pinus cembroides* y 53 kilogramos de semilla de *Pinus michoacana*, para incentivar las acciones de reforestación en el Estado de Aguascalientes.

### DECLARACIONES:

#### 1. "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Aguascalientes.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Américas número 1608 primer y segundo piso, fraccionamiento Valle Dorado, Aguascalientes, Ags.,

#### 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 El Lic. Jorge Ramón Durán Romo, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del estado, de fecha diecinueve de julio del año dos mil once, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 24, fracción II y 35, fracciones I y III inciso "b" de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.2 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones con "LA CONAFOR" para producir planta de calidad con semilla certificada proporcionada por "LA CONAFOR", para favorecer e impulsar actividades de reforestación en el Estado de Aguascalientes.